

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE
JULIAN LORENTE LTDA.**

CONTRATO PAGARE

OPERACION NRO. 6026234160

Debo(emos) y Pagare(mos) incondicionalmente a la orden de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE JULIAN LORENTE LTDA. a 27 dias del mes de junio del 2022, en la ciudad de Loja o en el lugar que se me reconvenga, la cantidad de: TRES MIL00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que he recibido en prestamo a mi entera satisfaccion en la fecha aqui indicada.

Conste por el presente documento un contrato de prestamo sujeto a las siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebracion del presente contrato:

a) LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE JULIAN LORENTE LTDA. que en adelante se podra designar simplemente como "La Cooperativa" o la "Acreedora".

b) Los Se?ores: ARMIJOS BENITEZ MICHELLE ALEJANDRA / SOLTERO por sus propios y personales derechos a quien en lo sucesivo se los podra llamar "El Socio" o "deudor"; y, finalmente a los se?ores: ARMIJOS BENITEZ MICHELLE ALEJANDRA / SOLTERO por sus propios y personales y/o en su conjunto se los reconocera como "Deudores solidarios"

SEGUNDA: PRESTAMO Y DESTINO.- La Cooperativa, da y entrega un prestamo a un plazo de VEINTICUATRO CUOTA(S), la cantidad de : TRES MIL00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que devengara una tasa de interes nominal anual inicial del 14.99 % misma que variara con los reajustes de la tasa de interes referencial. El socio se obliga a destinar el monto total del prestamo para el objeto se?alado en la solicitud de credito y su correspondiente aprobacion, por lo tanto, si se diere un destino distinto al prestamo, en forma total o parcial, o se desviaren los recursos, la parte deudora acepta como sancion de desvio que la acreedora declare de plazo vencido la operacion y se reliquiden los intereses desde su fecha de inicio a la tasa de mora que establezca el Directorio del Banco Central del Ecuador o el Organo que para ese momento se encuentre legalmente facultado para determinar las tasas de interes, y que este vigente en la fecha en que se efectue la liquidacion. El socio declara haber recibido la cantidad antes mencionada a entera satisfaccion.

TERCERA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- El socio se obliga a pagar a la Cooperativa en el plazo de VEINTICUATRO CUOTA(S), contados a partir de la suscripcion del presente instrumento la suma de: (3000) TRES MIL00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha recibido de la Cooperativa en calidad de prestamo, mediante cuotas o dividendos, cuyos montos y fechas se encuentran establecidas en la tabla de amortizacion gradual (Francesa o Alemana) que forma parte de este contrato, hasta la total cancelacion de la deuda, que el socio declara conocer. Los dividendos comprenden las cuotas de amortizacion gradual de capital mas los intereses correspondientes, el pago de la cuota periodica incluye el dividendo mas los seguros de desgravamen y Aporte Voluntario Patrimonial Irrepartible. Los dividendos o cuotas antes indicadas seran pagados por el socio en las oficinas de la cooperativa en moneda de curso legal.

El deudor y sus garantes autorizan y aceptan expresamente responder por el monto asignado mas los intereses que se generen de la presente obligacion.

CUARTA: INTERESES Y REAJUSTES.- La tasa efectiva anual inicial es del 16.06%, misma que variara con los reajustes de las tasa de interes referencial en periodos iguales y sucesivos de tres meses.

En virtud de este contrato y de las regulaciones vigentes del Directorio del Banco Central del Ecuador o de la Autoridad competente, la parte deudora declara que acepta incondicionalmente el reajuste de la tasa de interes del prestamo que le concede la Acreedora y por tanto se obliga a pagar los valores que en virtud del reajuste se produjeren.

Los deudores autorizan a la Acreedora expresa e irrevocablemente para que en caso de mora se disponga de cualquier valor que a su favor existiere en la Acreedora o los provenientes de documentos al cobro e impute tales valores al pago total o parcial de los intereses o del prestamo o costos y gastos, sin que para ello deba dar aviso alguno ni reciba nueva autorizacion.

QUINTA: MORA.- En caso de mora en uno o mas dividendos o parte de ellos La Cooperativa liquidara dicho interes de acuerdo a lo establecido 1.1. veces de interes sobre la tasa pactada o lo que se establezca en la regulacion respectiva que dicte el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de mora.

Los deudores autorizan a la Acreedora expresa e irrevocablemente para que en caso de mora se disponga de cualquier valor que a su favor existiere en la Acreedora o los provenientes de documentos al cobro e impute tales valores al pago total o parcial de los intereses o del prestamo o costos y gastos, sin que para ello deba dar aviso alguno ni reciba nueva autorizacion.

SEXTA: AUTORIZACION DE DEBITO.- El socio faculta a la Acreedora para debitar automaticamente el valor parcial o total de los dividendos de su cuenta de ahorros que mantienen en cualquiera de sus oficinas en base al cronograma de pagos establecido en la tabla de amortizacion de la obligacion que por el presente documento se adquiere, asi como cualquier otra obligacion o deuda existente contratada o no directa o indirectamente.

Para el caso de que el deudor hiciera los pagos a la Cooperativa en cheques u otros valores, solo se imputaran una vez efectivizados. Los pagos seran realizados en el siguiente orden; 1) Gastos (si los hubiere), 2) a intereses, y 3) a capital.

Cualquier gasto o costo de legalizacion que ocasione el presente contrato y las operaciones de que el se deriven seran de cuenta exclusiva de el deudor.

El deudor autoriza a la Acreedora para que en caso de mora realice, con sus abogados, las gestiones y advertencias para informarles sobre el inicio de las medidas legales extrajudiciales y judiciales para la recuperacion de los valores adeudados, sin que ellas impliquen amenaza sancionada por el articulo 49 de la Ley de Defensa del Consumidor.

SEPTIMA: PRECANCELACION ANTICIPADA DEL CREDITO.- De conformidad al articulo 48 de la Ley Organica de Defensa del Consumidor y articulo 47 de su Reglamento, los deudores podran pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar pre-pagos parciales de las obligaciones adquiridas por medio de este contrato y por los documentos de credito a los que se refiere, para lo cual debera comunicar su decision por escrito a la acreedora.

OCTAVA: CASOS DE VENCIMIENTO DE PLAZO.- El Deudor conviene en que se tenga por vencido el plazo estipulado y la cooperativa demandara el pago total de la deuda y sus intereses en los siguientes casos:

1.- Si el socio incurriera en mora en el pago de uno o mas dividendos o exista negatividad de pago incumpliendo cualquiera de las estipulaciones del presente contrato.

2.- Si el socio fuere demandado por cualquier otro acreedor que obtuviere secuestro, embargo o prohibicion de enajenar sobre todo o parte de sus bienes.

3.- En caso de insolvencia de el socio.

4.- Si el socio dejare de cumplir cualquier obligacion patronal para con sus trabajadores y/o el I.E.S.S.

5.- Si se produjere una huelga o paralizacion de labores en la empresa del socio.

6.- Si el socio se constituyere en deudor o garante de entidades que tengan jurisdiccion coactiva, sin el consentimiento de la cooperativa.

7.- Si a juicio de la cooperativa el bien entregado en garantia ha dejado de ser suficiente respaldo para el pago de la obligacion materia del presente contrato.

8.- Si el socio o sus garantes adeudaren a personas que gozan de acuerdo con la ley de mejor privilegio en la prelacion de creditos, en tal forma que ponga en peligro la recaudacion del prestamo.

9.- Si el socio no asegurare contra todo riesgo el bien entregado en garantia de este prestamo o si no renovase la poliza de seguro a favor de la cooperativa.

10.- Si el socio impidiera que se efectuen las inspecciones necesarias sobre el bien mueble o inmueble que garantiza el presente credito durante la vigencia del mismo o si no cancelare los valores correspondientes a la elaboracion de los informes de peritos, La cooperativa esta autorizada para debitar de la cuenta del socio dichos valores.

11.- Si el socio no suscribiese o se negare a suscribir todos los documentos necesarios para la constitucion de la garantia hipotecaria, inclusive la escritura de constitucion de hipoteca abierta a favor de la cooperativa, reconociendo expresamente el socio que son de su cuenta todos los costos y gastos que demande la legalizacion e inscripcion de la escritura de constitucion de hipoteca abierta.

12.- Si el Socio destinare total o parcialmente el monto del prestamo a un fin distinto al señalado en la solicitud de credito.

En cualquiera de estos casos, en especial el de mora de las obligaciones, la cooperativa podra dar por vencido el plazo del prestamo siendo prueba suficiente la simple afirmacion de la Cooperativa hecha en la demanda correspondiente.

NOVENA: COSTOS Y GASTOS.- El Socio ACEPTA, reconoce y autoriza a favor de la Cooperativa que en caso de mora cancelara a mas de los intereses de mora contemplados en la Clausula quinta del presente contrato todos los gastos de cobranza.

Autorizo a la Cooperativa para que de la liquidacion del credito se me descuente el valor del AVPI. De acuerdo a lo estipulado en la tabla de amortizacion que declaro haber recibido y firmado, valor por el cual no realizare ningun reclamo en lo posterior, porque pasara a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.

DECIMA: AUTORIZACION.- Autorizamos expresamente a la Cooperativa para que obtenga de cualquier fuente de informacion incluida la central de riesgos datos sobre mis cuentas, comportamiento crediticio, inversiones, y en general sobre el cumplimiento de nuestras obligaciones y demas activos, pasivos y datos personales.

De igual forma la Cooperativa queda expresamente autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha informacion a autoridades competentes, organismos de control, buros de informacion crediticia y otras instituciones o personas juridicas legal o reglamentariamente facultadas, asi como para que pueda hacer publico nuestro comportamiento crediticio, siempre que las solicitudes provengan de la autoridad u organismo competente y se lo tramite de conformidad con la ley. La indebida utilizacion de la informacion sera objeto de sancion de conformidad con elCodigo Penal, la Ley de comercio electronico, y la Ley General de Instituciones Financieras y demas normas pertinentes.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Para efectos del presente contrato y su tabla de vencimiento el Socio conviene en renunciar domicilio y acepta sujetarse expresamente a la eleccion de la Cooperativa, a los Jueces con jurisdiccion en esta Ciudad de Loja, al tramite del Juicio Ejecutivo, al Juicio Verbal Sumario, o la decision del Centro de Mediacion o Tribunal de Arbitraje de Loja, y en este caso se sometera a la Ley de Arbitraje y Mediacion y sus respectivos reglamentos, mas normas aplicables y cualquier otra reglamentacion que se expida sobre la materia.

Asi mismo los deudores se obligan ademas al pago de los gastos extrajudiciales, judiciales, honorarios profesionales de Abogado, Peritos, Arbitros, mediadores y cualquier otro gasto en que se incurra por la tramitacion del proceso ante la Jurisdiccion Ordinaria o la de Mediacion y Arbitraje.

Para constancia de todo lo cual, las partes suscriben 3 ejemplares de igual tenor, en LOJA, 27 de junio de 2022

LOS SOCIOS:

DEUDOR: ARMIJOS BENITEZ MICHELLE ALEJANDRA

DEUDOR:

Cedula: 1105645343

Cedula:

Direccion: BARQUISIMETO S/N Y PARAMARIBO /
TRAS EL COLEGIO HERNAN GALLARDO

Direccion:

Telefono: 0990930355

Telefono:

Nos constituimos en fiadores solidarios de todas y cada una de las obligaciones contraidas en este documento por los señores: ARMIJOS BENITEZ MICHELLE ALEJANDRA / SOLTERO a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE JULIAN LORENTE LTDA.. Comprometiendonos con todos nuestros derechos bienes presentes y futuros, propios y gananciales, asi como renunciamos a los beneficios de orden, excusion, division y otros que pudieran favorecernos. Esta fianza subsistira por todo el tiempo que duren en las referidas obligaciones a cargo del deudor principal a favor de la Cooperativa aun cuando se venciere el plazo estipulado en la obligacion al que se accede con esta fianza solidaria.

LOS DEUDORES
S O L I D A R I O S :

GARANTE: PINEDA IÑIGUEZ MARITZA ELIZABETH

GARANTE:

Cédula: 1103488621

Cédula:

Dirección: CATAMAYO, AV EDUARDO KINGMAN Y SUCRE /
TRAS SUPERMAXI

Dirección:

Teléfono: 0984244781

Teléfono:

ARMIJOS BENITEZ MICHELLE ALEJANDRA / por sus propios y personales derechos, portadores de las cedula de ciudadanía numeros 1105645343, (SOLTERO) respectivamente; con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas constantes en el contrato y tabla de pagos que anteceden. Al efecto Juramentados en forma legal y advertidos de las penas de perjurio y de la gravedad del juramento, declaran por separado que la mencionada firma y rubrica que consta en el presente documento es su pu?o y letra, es la suya propia y la que usan en todos los actos tanto publicos como privados.- Leida que les fue esta acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en ello, y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

DOCTOR _____ . NOTARIO _____.

De este canton, En la ciudad de LOJA a los 27 de junio de 2022, comparece por una parte la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE JULIAN LORENTE LTDA. y, por otra parte comparecen los señores: ARMIJOS BENITEZ MICHELLE ALEJANDRA /